

CONVENIO N° 074 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.**, con RUC N° 20297868790, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Av. La Fontana 550, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Apoderado, don Carlos Augusto Luis Sotomayor Bernós, identificado con DNI N° 07809216, quien actúa según facultades inscritas en el Asiento C00035 de la Partida Electrónica N° 11165047 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima - Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EI PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una institución educativa que brinda servicios tanto de nivel superior como de educación básica regular. Está formalmente reconocida por el Estado Peruano y facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos, así como para promover y divulgar la investigación científica en todos los campos y desarrollar una labor de extensión y proyección social.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

N°	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 355-2012-MINEDU para la implementación de Becas y sus trece (13) Adendas.
2	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 126-2015-MINEDU - Beca Especial Idiomas – Inglés y su Adenda N° 01.



N°	Convenios y Adendas
3	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 215-2015-MINEDU - Beca 18 de Pregrado y Especiales delegadas en administración, convocatoria 2015.
4	Convenio Específico de Cooperación interinstitucional N° 319-2015-MINEDU - Becas Especial Vocación de Maestro, convocatoria 2015.
5	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC que ratifica la vigencia del Convenio N° 355-2012-MINEDU y sus trece adendas y modifica calendario académico.

2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra LA ENTIDAD, con las siguientes sedes y carreras:

Sedes	Carreras
Beca 18 de Pregrado, Beca Albergues y Beca Licenciados de las Fuerzas Armadas	
La Molina Ubicadas en: Av. La Fontana N° 550 y Av. La Fontana N° 750	<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración de la Salud 2. Administración en Turismo 3. Administración Hotelera 4. Administración y Emprendimiento 5. Arquitectura, Urbanismo y Territorio 6. Arte Culinario 7. Economía 8. Economía y Finanzas 9. Economía y Negocios Internacionales 10. Gastronomía y Gestión de Restaurantes 11. Gestión Ambiental y Empresarial 12. Ingeniería Agroindustrial y de Negocios 13. Ingeniería Ambiental 14. Ingeniería Civil 15. Ingeniería Empresarial 16. Ingeniería Industrial y Comercial 17. Ingeniería de Industrias Alimentarias 18. Ingeniería Informática y de Sistemas 19. Ingeniería Logística y de Transporte 20. Psicología 21. Relaciones Internacionales
Beca 18 de Pregrado CNA	
La Molina Ubicadas en: Av. La Fontana N° 550 y Av. La Fontana N° 750	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho 2. Relaciones Internacionales



Sedes	Carreras
Beca EIB	
La Molina Ubicadas en: Av. La Fontana N° 550 y Av. La Fontana N° 750	1. Educación Inicial Intercultural Bilingüe 2. Educación Primaria Intercultural Bilingüe

2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante informe, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.15. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.



- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Resolución 060-95-CONAFU que aprobó el funcionamiento provisional de la Universidad San Ignacio de Loyola, con las carreras profesionales de Administración, Economía, Marketing, Administración en Turismo, Administración Hotelera, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Informática y Resolución 159-2001-CONAFU que otorgó la autorización de funcionamiento definitiva a la Universidad San Ignacio de Loyola S.A.
- 3.21. Resoluciones 821-2009-ANR, 1274-2011-ANR, 0639-2012-ANR, 1688-2013-ANR, 1213-2014-ANR y 2128-2014-ANR que aprueban el dictado de las carreras declaradas elegibles no mencionadas en el numeral 3.20 que antecede, y sus respectivos planes de estudios.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES¹ aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES² Y BECARIOS NUEVOS³.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS.

QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016

A: Compromisos de LA ENTIDAD

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.
- 5.2. **Respecto de los Informes y/o Reportes**
Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:
 - a) **Reporte de Notas o Resultados Académicos:**
 - a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos

¹ LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

² Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2012, 2013, 2014 y 2015

³ Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016



[Handwritten signature]



necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

- a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que éstos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por éste.
- b) **Reporte de Indicadores Académicos:**
Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

5.3. Del costo por los servicios académicos

- a) Establecer para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que no podrán ser mayores a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD a los estudiantes regulares a quienes brinda el mismo servicio educativo.
- b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.
- c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos de cada Convenio o Adenda.

5.4. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.



5.5. De las clases en Laboratorios

Establecer que las clases en laboratorios de todas las carreras de Ingeniería serán impartidas en el local de LA ENTIDAD ubicado en Av. Paul Poblet s/n, distrito de Pachacamac, por lo que todos los alumnos (becarios y regulares) que cursen dichas carreras recibirán clases en dicha sede. El traslado de LOS BECARIOS desde las sedes del Distrito de La Molina hacia el local del Distrito de Pachacamac y viceversa, es de cargo, cuenta, costo y exclusiva responsabilidad de LA ENTIDAD.

5.6. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
 - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
 - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
 - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
 - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
 - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
 - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento
LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.
- e) En ningún caso el traslado de los becarios a las instalaciones del local de Pachacamac será considerado como un cambio de sede.

5.7. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas. Respecto de la Beca Vocación de Maestro prepararlos para los exámenes de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, quienes deberán postular de preferencia en las localidades de origen de los becarios.

B: Compromisos de PRONABEC

5.8. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;



- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
 - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
 - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio, los cuales se mantendrán vigentes hasta la finalización de la carrera de tales becarios.

SÉPTIMA : VIGENCIA

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 042-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra



en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Universidad San Ignacio de Loyola S.A

[Handwritten signature]
Carlos Augusto Sotomayor Bernós
Representante Legal
Carlos Augusto Sotomayor Bernós
Apoderado
Universidad San Ignacio de Loyola SA

Fecha 15 MAR. 2016



[Handwritten signature]



ANEXO N° 01

CALENDARIO ACADÉMICO 2016

BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS

ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
SEDES	LA MOLINA (Av. La Fontana N° 550 y 750)
BECAS	Beca 18 de Pregrado y Especiales delegadas en administración
CARRERAS	Todas las carreras
PERIODO	2016

BECARIOS CONTINUADORES⁴

SEMESTRE 2016-I	
Inicio de clases	17 de Marzo de 2016
Exámenes Parciales	Del 09 al 14 de Mayo de 2016
Último día de clases	02 de Julio de 2016
Exámenes finales	Del 06 al 12 de Julio de 2016
Exámenes de recuperación	Del 19 al 21 de Julio
Entrega de notas	02 de Agosto de 2016
SEMESTRE 2016-II	
Inicio de clases	15 de Agosto de 2016
Exámenes Parciales	Del 03 al 08 de Octubre de 2016
Último día de clases	26 de Noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 01 al 07 de Diciembre de 2016
Exámenes de recuperación	Del 14 al 16 de Diciembre de 2016
Entrega de notas	28 de Diciembre de 2016

⁴ Convocatorias 2012, 2013, 2014 y 2015



BECARIOS NUEVOS⁵

CICLO DE NIVELACIÓN ⁶ Beca 18 de Pregrado, Beca Albergues, Beca Licenciados de las Fuerzas Armadas, Beca 18 de Pregrado CNA ⁷ y Beca Especial EIB ⁷	
Inicio de clases	02 de Noviembre de 2016
Último día de clases	25 de Febrero de 2017

⁵ Convocatoria 2016

⁶ En el ciclo de nivelación la evaluación es permanente durante todo el ciclo, por lo que no se consideran fecha de exámenes parciales y finales

⁷ La nivelación para los Becarios de la Beca 18 Pregrado CNA y la Beca EIB es de dos ciclos. Se incluye el calendario del primer semestre de nivelación. El segundo será considerado en el instrumento que apruebe el calendario 2017.



ANEXO N° 02

CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS⁸ Y CALENDARIO DE PAGOS 2016⁹ PARA BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS (Por becario, en Soles)

ENTIDAD	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.
SEDE	LA MOLINA (Av. La Fontana N° 550 y 750)
BECA	Beca 18 de Pregrado y Especiales delegadas en administración
CARRERAS	Todas las carreras
PERIODO	2016

2.1. BECARIOS CONTINUADORES

Convocatorias 2012, 2013, 2014¹⁰ Y 2015¹¹

CALENDARIO DE PAGOS 2016

SEMESTRE 2016 - I			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Abril 2016
2	Pensiones	1	Abril 2016
		2	Mayo 2016
		3	Junio 2016
		4	Julio 2016
		5	Agosto 2016 ¹²
SEMESTRE 2016 - II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Setiembre 2016
2	Pensiones	1	Setiembre 2016
		2	Octubre 2016
		3	Noviembre 2016
		4	Diciembre 2016
		5	Enero 2017 ¹²

⁸ El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC

⁹ PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, de acuerdo con lo contemplado en la Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

¹⁰ Costos establecidos para los becarios de las Convocatorias 2012, 2013 y 2014 para toda la carrera en la Adenda N° 13 al Convenio N° 355-2012-MINEDU

¹¹ Costos establecidos para los becarios de la Convocatoria 2015 para toda la carrera en el Convenio Específico N° 215-2015-MINEDU

¹² Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.



2.2. BECARIOS NUEVOS

Convocatoria 2016¹³

COSTOS PARA TODA LA CARRERA

2.2.1. CICLO DE NIVELACIÓN¹⁴

SEMESTRE 2016-II					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total ¹⁵
1	Matrícula	1	295.00	Diciembre 2016	295.00
2	Pensiones	1	1,776.25	Diciembre 2016	7,105.00
		2	1,776.25	Enero 2017	
		3	1,776.25	Febrero 2017	
		4	1,776.25	Marzo 2017 ¹⁶	
TOTAL					7,400.00

2.2.2. CICLOS REGULARES

COSTO POR SEMESTRE ACADÉMICO TODAS LAS CARRERAS				
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Costo Total ¹⁷
1	Matrícula	1	295.00	295.00
2	Pensiones	1	1,421.00	7,105.00
		2	1,421.00	
		3	1,421.00	
		4	1,421.00	
		5	1,421.00	
TOTAL				7,400.00

¹³ Costos establecidos para los becarios de la Convocatoria 2016 para toda la carrera en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

¹⁴ La nivelación para las modalidades Beca 18 de Pregrado, Beca Albergues, Beca Licenciados de las Fuerzas Armadas, tiene un ciclo de duración. En el caso de las modalidades Beca 18 de Pregrado CNA y Beca Especial EIB, la nivelación tiene una duración de dos ciclos o semestres académicos.

¹⁵ Costo total Ciclo de Nivelación: Pensión a pagar en cuatro cuotas más matrícula. Pago en cuatro cuotas aprobado por la RDE N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

¹⁶ Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.

¹⁷ Costo total Ciclos regulares: Pensión a pagar en cinco cuotas más matrícula



Julca

